

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3013-E

Artículo 1°: Institúyese el día 3 de junio de cada año como el Día Provincial de la No Violencia contra la Mujer, en conmemoración a la jornada histórica vivida en todo el país el día 3 de junio de 2015, bajo el lema #NiUnaMenos.

Artículo 2°: Incorpórase el día 3 de junio, como Día Provincial de la No Violencia contra la Mujer, al calendario escolar.

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, propiciará la incorporación a los contenidos curriculares del sistema educativo, en sus distintos niveles y modalidades, la difusión y el estudio de la Lucha contra la Erradicación de la Violencia de Género.

Artículo 4°: Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Juan José BERGIA
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3013-E	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 3013-E	

Artículos suprimidos: NO

LEY N° 3013-E		
TABLA DE EQUIVALENCIAS		
Número del artículo del Texto Definitivo	Número del artículo del Texto de Referencia (Ley N° 3013-E)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 3013-E		